



Interlocutorio	828
Radicado	05266 31 03 003 2019 00169 00
Proceso	Efectividad de la garantía real
Demandante (s)	Bancolombia S.A.
Demandada (s)	Elizabeth Osorio León
Asunto	Termina por pago de cuotas en mora

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se resuelve la solicitud presentada por la parte demandante dentro del proceso de efectividad de la garantía real presentado por Bancolombia S.A. contra Elizabeth Osorio León.

ANTECEDENTES

La parte demandante solicitó la terminación del proceso por pago de la cuotas en mora de la obligación y el levantamiento de la medida cautelar.

CONSIDERACIONES

- 1. El artículo 461 C.G.P. establece que, si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado, con facultad para recibir, comunicando el pago de la obligación y las costas, se terminará el proceso y se levantarán las medidas cautelares, siempre que no exista remanente.
- 2. En el asunto *sub examine* la apoderada de la parte demandante, con facultad para recibir, solicitó la terminación del proceso al haberse satisfecho el pago de las cuotas adeudadas.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Terminar el proceso por pago de las cuotas en mora.

Segundo: Levantar la medida cautelar. Sin embargo, se dejan por cuenta del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Oralidad y Control de Garantías de Sabaneta, al existir embargo de remanentes.

Tercero: Desglosar los documentos base de la ejecución con la anotación de no haberse extinguido la obligación.

Cuarto: Sin costas a cargo de ninguna de las partes.

Quinto: Archivar el proceso, previa desanotación en el sistema judicial.

NOTIFIQUESE

05

FIRMADO POR:

**DIEGO ALEXIS NARANJO USUGA
JUEZ
JUZGADO DE CIRCUITO
CIVIL 003
ENVIGADO - ANTIOQUIA**

**ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA
CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY
527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12**

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
B75AF917930A24A9E5213DA1745AE83534A850CDC59AE7995C0CA6B845234E0
F
DOCUMENTO GENERADO EN 20/10/2021 02:49:29 PM**

**VALIDE ESTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica)
A**